Cupado la posesion de algun lugar ctérmino cprado
cpasto ceruicio cabrebadero cotra qual oyera o
tenga ante al conçejo del dho lugar / el que ella
me cabe deb de quat oyen el juramento del
dho lugar so grave y le mando y le plazo y término de diez
dias primeros siguientes plazos el qua
del deb de luego selo agysse. no se prenda ni faga prenda de vecino
del qual mande amas deb cmuestren el derecho
tienen a la posesyon del tal lugar ctérmino
prado cpasto cabrebadero cotra qual oyera o
amo sobre ello en demanda amo de rogatorias
cdretestigos cla manera q le paresciere. cdurante
el dho término. el dho juez del término dentro
cumplemente cdeclara haga pes ny de cseynale
y diga la verdad sobre sy el dho pleyto. cstando cmpren
dias. luego haga juntar con cantes dias deb de
cmen razen y hagan de traslado dias deb dies
fuere pedido de todos los testigos. y pro vando hasta
tres cpuntadas cferias muy de rueso año como
apercibimiento dellos deb luego se pasen las tachas
y contrarias cones y ynbargos q fuere dse den
se haga cuanto cabo dehaga dentro del dho término
dias dspo se cuenta dias cno depones. y seyendo el dho pleyto
so cuso hasta la tal pena ny de cynbargos dentro
dho dspo cuenta dias fuere seyendo cumplido
cabo dias deb de buen mostrado dentro dos dspo
cuenta dias dyngun cabo ny mas término ny oyra ninguna
dho cabo. ny cosa alguna cdespues dho

Vatestado dezia qual dezia cuenta y enmendado bia.n.
dos testen testado dezia. Vale